



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PREVENCION Y DISMINUCION DEL DELITO (FONSET)	
Código BPIM ó BPIN	2021178730018	
DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	15/12/2021	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	LEONARDO RESTREPO DUQUE	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretario de Gobierno	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	OTRO:
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar contrato de prestación de servicios para SUMINISTRO DE CIEN (100) MEDALLAS “CAPITÁN JAIME DUQUE GRISALES” EN LOS GRADOS GRAN CRUZ DE ORO, COMENDADOR Y 100 REFRIGERIOS PARA EXALTAR LA LABOR DESPLEGADA DE MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS PERSONAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS, La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....”. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaría, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad el municipio. El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.		



Asimismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Conforme al Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario – INPEC – El cual es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, el Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante”.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Policía en el Municipio de Villamaría, han realizado su labor de forma abnegada, la administración Municipal de Villamaría en cabeza del señor Alcalde ha decidido exaltar su labor haciendo entrega de unas condecoraciones a esta institución, como reconocimiento a la denodada labor que presta la fuerza pública en el Departamento de Caldas y en especial a nuestro Municipio. Por lo anterior se requiere la contratación de (100 medallas Capitán Jaime Duque Grisales en los grados gran cruz de oro y comendador) condecoración, para la exaltación a los miembros de la fuerza pública que gracias a su reconocido esfuerzo han contribuido en las acciones de seguridad, prevención y mantenimiento del orden público del Municipio de Villamaría, así como la labor social que Realizan dentro de la comunidad. Por lo expuesto, se hace obligatorio contratar una persona natural o jurídica dedicada a la fabricación y distribución de medallas, contando con una mano de obra especializada y garantizando la calidad de los bienes fabricados La Secretaria de Gobierno Municipal considera pertinente adelantar el proceso contractual para la compra y elaboración de las condecoraciones.

En el mismo sentido la labor desempeñada por la Policía Nacional en el Municipio de Villamaría, es de exaltar, teniendo en cuenta que se ha realizado una gran cantidad de operativos en el transcurso de la vigencia 2021, manteniendo estadísticas favorables en temas de seguridad respecto de la jurisdicción de Villamaría, garantizando además la seguridad de zona rural con un cuadrante destinado a esta zona específica que siempre atiende los llamados de la comunidad, en los casos que se requieren.

Del mismo modo, las actuaciones desplegadas por la fuerza pública, deben ser recompensadas por las entidades estatales, con el fin de mantener una actitud positiva en la ejecución de funciones por parte de la fuerza pública, por medio de actos en los cuales se reconozcan los buenos oficios y la garantía de la seguridad en nuestra jurisdicción.

Aunado a ello, por medio de la presente contratación el Municipio de Villamaría pretende reconocer labores desempeñadas por personas civiles que han beneficiado y favorecido a la seguridad de este territorio.

En el Municipio de Villamaría por medio del Acuerdo Municipal N° 062 de 2010 y 008 del 07 de junio de 2016 se estableció la Medalla Capitán Jaime Duque Grisales, y a través del Decreto N° 130 del 02 de octubre de 2016, se efectúa la reglamentación de los acuerdos mencionados estableciendo las siguientes categorías.

- Gran Cruz de Oro.
- Comendador.
- Mérito cívico.
- Mérito ciudadano.

Así mismo, con el objetivo de cumplir con los compromisos de la Alcaldía de Villamaría en el Plan de Desarrollo se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE CIEN (100) MEDALLAS “CAPITÁN JAIME DUQUE GRISALES” EN LOS**



GRADOS GRAN CRUZ DE ORO, COMENDADOR Y 100 REFRIGERIOS PARA EXALTAR LA LABOR DESPLEGADA DE MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS PERSONAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS adoptado mediante el Acuerdo No. 007 del 1 de junio de 2020, tiene incluida la línea estratégica de “SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”, la cual contiene el programa “GESTION PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA” y el Plan de Acción Contempla “Realizar mínimo (40) operativos de seguridad (Decreto 226/2008, 279/2013 y 181/2012, Ley 232/1995, Unidad de Protección a la vida, Ley 1336 de 2009. Durante el cuatrienio ”.

NUMERO DEL PROYECTO	2021178730018.
DENOMINACIÓN	PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL DELITO (FONSET)
LÍNEA ESTRATÉGICA	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
PROGRAMA	GESTION PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

El anterior proyecto tiene vigencia hasta el año 2021, según certificado de compatibilidad del gasto y viabilidad proyecto de inversión proferido por la Secretaría de Planeación Municipal.

2. EL OBJETO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE CIEN (100) MEDALLAS “CAPITÁN JAIME DUQUE GRISALES” EN LOS GRADOS GRAN CRUZ DE ORO, COMENDADOR Y 100 REFRIGERIOS PARA EXALTAR LA LABOR DESPLEGADA DE MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS PERSONAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	49101701	Medalla, replica y venera	GRADO GRAN CRUZ DE ORO: JOYA - Material: CuZn30 (Aleación de Cobre en 70% y Zinc 30%) - Altura: 58.7mm - Ancho: 55mm - Troquel color dorado (Oro) - Escudo del municipio de Villamaría en el centro de la medalla con un diámetro de 24.0mm. - Cinta al pecho con los colores de la bandera del Municipio de Villamaría con una altura de 50mm y ancho de 40 mm, de igual manera círculo dorado en el centro de 3mm. RÉPLICA - Material: CuZn30 (Aleación de Cobre en 70% y Zinc 30%). - Altura 15.5mm - Ancho: 12.7mm	UNID	30



			• Calibre: 2mm • Troquel de color dorado (oro) Escudo del municipio de Villamaría en el centro de la medalla con un diámetro de 5mm. • Cinta al pecho con los colores de la bandera del Municipio de Villamaría con una altura de 30.7mm y ancho de 15mm, de igual manera círculo dorado en el centro de 2mm de diámetro.		
2	49101701	Medalla ,replica y venera	GRADO COMENDADOR: Tendrá las mismas características que las establecidas en el grado Gran Cruz de Oro con un círculo color plata de 3mm VENERA – Barra en bronce con baño en oro de 24 k) fotograbado y pintada a mano con los colores de la bandera del municipio y estrella dorada en el centro, estuche para acomodar las tres piezas	UNID	70
3		Refrigerios	Pastel de Pollo con Jugo en Caja	UNID	100

Nota 1. Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, conforme a las listas de miembros de la fuerza pública que se aporten por parte de la fuerza pública y que sean informadas por el supervisor del contrato para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.

Nota 2. Suministrar los artículos contratados con la debida diligencia y prontitud, debiendo aportar una muestra de cada elemento para aprobación del supervisor.

Nota 3. El proveedor se obliga para con el municipio a entregar los artículos en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.

Nota 4. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en los Municipios de Villamaría o Manizales-Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Supervisión del contrato: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División de Almacén o de quien haga sus veces.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los Bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el estudio previo y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del bien, conforme lo previsto en el presente estudio previo.
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
4. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente, de



acuerdo a lo establecido en el presente documento.

6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio de su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
12. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
14. Ejecutar la instalación del bien o servicio a contratar garantizando la calidad y el adecuado funcionamiento del mismo.
15. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
16. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
17. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
18. En caso de defectos en los bienes, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
19. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en el bien e instalación contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el bien suministrado o instalación defectuosa.
20. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar el suministro con la debida diligencia y prontitud.
2. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
3. Comunicarse con el supervisor designado por la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
4. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
5. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
6. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
7. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta, los estudios previos



y pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.

8. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
9. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
11. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
14. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
15. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, esto es Selección de Mínima Cuantía.

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaría Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Mínima Cuantía La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.



La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar no supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal.

19. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

a. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	953
Valor:	\$12.000.000
Rubro:	1 – 2.3.5.1.1.1.03
Vigencia:	2021
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ

b. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El pago total se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Duración o Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de tres (3) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías correspondientes.

1. GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al del plazo del contrato y cinco (5) meses más contados a partir de la firma del acta de recibo final.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad	
Nombre Completo:	LEONARDO RESTREPO DUQUE
Cargo:	Secretaria de Gobierno

